



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. –

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	MARTHA LUCELLY YEPES LÓPEZ cesionaria de MARÍA SOFÍA OSORIO RAMÍREZ y RUBIELA YEPES DE VANEGAS
Demandado	MAURICIO OLAYA heredero determinado de JAIRO OLAYA VÉLEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023 00111 00
Asunto	Cúmplase lo resuelto/ Incorpora informe

- 1) De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del CGP, se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil, mediante providencia del 26 de febrero de 2024 que confirmó decisión adoptada el 12 de febrero de 2024, en la que rechazó de plano oposición al secuestro.
- 2) Se incorpora, y pone en conocimiento de las partes, el anterior informe presentado por sociedad secuestre ASOLJURIS S.A.S. (Artículo 51 y 52 del CGP).

NOTIFIQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR